



**ORDEN MAT/xxx/2024 de de , del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se modifica la composición de los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en el artículo 71.21 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón.

El Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón indica en su artículo 46.1 que los espacios naturales protegidos (en adelante, ENP) dispondrán de un órgano consultivo y de participación social, denominado patronato. El apartado tercero añade que la composición del patronato se establecerá en la norma de declaración del ENP, que en el caso de Parques naturales y Reservas naturales se deben declarar por ley de Cortes de Aragón y, en el caso de Monumentos naturales y Paisajes protegidos, por decreto del Gobierno de Aragón, debiendo garantizarse una representación equilibrada de las distintas administraciones públicas e intereses sociales implicados.

La deslegalización administrativa prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2001, de 26 de diciembre, de creación del Patronato del Monumento Natural de San Juan de la Peña y de modificación de los órganos colegiados de los Espacios Naturales Protegidos habilita el recurrir al Decreto para modificar la composición de los patronatos de los ENP declarados.

Por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se estableció la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignaron las competencias a sus Departamentos y se adscribieron sus organismos públicos. Asimismo, por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolló la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, finalmente, por Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo determinado la atribución a la Dirección General de Medio Natural la competencia sobre la Red de ENP.

El Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 96/2023 de 14 de junio, por el que se modificaron los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón con la triple finalidad de, por un lado, incorporar a un representante de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural; por el otro, determinar que la persona que ostenta la secretaría de los Patronatos no sea miembro de los mismos y, finalmente, determinar el carácter potestativo de la designación de la persona que, en su caso, ocupe la gerencia de desarrollo socioeconómico de un espacio natural protegido.



En la actualidad, se hace necesario que entre los miembros del patronato se encuentre representada una persona proveniente de la Dirección General de Educación Ambiental por cuanto a esta le corresponde *“la coordinación y gestión de los centros de interpretación ambiental, en concreto de los correspondientes a los espacios naturales protegidos de Aragón”* de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 letra d) del mencionado Decreto 56/2024, de 3 de abril.

En cuanto al procedimiento de aprobación del Decreto será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón en donde se determina, en el artículo 41.1, que la iniciativa para la elaboración de las disposiciones normativas corresponde a las personas miembros del Gobierno en función de la materia objeto de regulación que éste designará el órgano directivo al que corresponderá el impulso del procedimiento.

En su virtud, **ACUERDO:**

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica la composición de los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón.

**Segundo.-** Encomendar a la Dirección General de Medio Natural la elaboración del proyecto de decreto y la solicitud de los oportunos informes preceptivos en coordinación con la Secretaría General Técnica.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

MANUEL BLASCO MARQUES

Consejero de Medio Ambiente y Turismo